

COBATAB
COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO



ITS M
Macuspana
habilidad • actitud • conocimiento

CONVENIO DE GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

VILLAHERMOSA, TABASCO; 07 DE AGOSTO DEL 2019



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO "EL COBATAB", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITS M" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.-"EL COBATAB" DECLARA

1.1. Que el M.C. Erasmo Martínez Rodríguez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres de Tabasco acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tabasco, el primero de enero del dos mil diecinueve, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio

1.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 8 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, así como artículo 3° del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 1451, de fecha diecinueve de junio del año de mil novecientos setenta y seis, reformado por decreto 102, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante el cual se crea la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres de Tabasco, publicada en el periódico oficial número 13082, de fecha dieciocho de noviembre del año en cita, que pertenece a la administración pública descentralizada del Estado de Tabasco de conformidad con los artículos 46, fracción I, 47 y 48 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Tabasco.



1.3. "EL COBATAB", tiene por objetivo ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel Medio Superior, en las modalidades escolarizadas y no escolarizadas con características propedéuticas, con la finalidad de propiciar la formación integral del estudiante, ampliando su educación en los campos de la cultura, la ciencia y la tecnología; que cuenta con 118 centros educativos en todo el Estado de Tabasco, en el cual se imparte Educación Media Superior en sus diferentes modalidades establecidas por la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más de cincuenta y cinco mil adolescentes.

Que para impartir la Educación Media Superior, "EL COBATAB" cuenta entre otros modelos con un Centro de Enseñanza Abierta (CEA), el cual fue creado para aquellas personas adultas que deseen continuar preparándose para cursar y concluir la Educación Media Superior otorgándoles todas las facilidades para tal efecto.

1.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Paseo de la Choca número 100 de la Colonia Tabasco 2000 del municipio de Centro, Tabasco, CP. 86035.

1.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes números CBT-760619-LCA.

2.- "EL ITS M" DECLARA

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

2.2. Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de Marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

2.3. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.



2.4. Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5. Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

2.6. Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª, Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

2.7. Que para la ejecución del presente convenio, "EL ITSM" nombra como Responsable al C. Lic. Ausencio Díaz Trinidad, Director de Vinculación, con correo electrónico dirvinculacion@itsmacuspana.edu.mx y teléfono 936 36 2 33 23 Ext. 401, quien será el contacto de "EL ITSM" hacia "EL COBATAB".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "EL COBATAB" y "EL ITSM" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de personal académico;
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Servicio Social
- d) Residencias profesionales
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;



- f) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- b) Asignar, dentro de sus instalaciones, áreas específicas, equipo, infraestructura e información necesaria para el desarrollo de las actividades académicas y profesionales de los alumnos de "EL COBATAB".
- i) Apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo de "EL ITSM" y al programa operativo de "EL COBATAB".
- j) Ofertar el número de espacios para el Servicio Social y/o Residencias Profesionales de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de EL COBATAB".
- k) Aceptar que el personal docente específicamente asignado por "EL ITSM", supervise los programas de Servicio Social y/o Residencias Profesionales de los alumnos.
- l) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- m) Asignar un Asesor Externo quién será un trabajador de "EL COBATAB " para guiar y supervisar las actividades desarrolladas. El asesor externo deberá llevar el registro del tiempo consumido por el alumno en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.
- n) Avalar, en un tiempo razonable, los reportes de los alumnos de "EL ITSM" a través de la firma del Asesor Externo y sello oficial de "EL COBATAB".
- o) Emitir un informe final que abarque una evaluación cuantitativa y cualitativa, evaluación que será diseñada por "EL ITSM".

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio.

Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cuatro años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y



por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES" En el marco de las conversaciones sostenidas para suscribir el presente instrumento y de las acciones que a partir del mismo se decidan, "EL COBATAB" y "EL ITS M"; Podrán reservarse determinada información relativa a sus actividades que sean en beneficio, y necesaria para la consecución del objeto de este convenio de colaboración y principalmente la de los trabajadores del Colegio, en cumplimiento a la protección de los datos personales.

Por otra parte "EL COBATAB" y "EL ITS M" acuerdan que la información que se revelen mutuamente, salvo la que sea de dominio público o que fuera conocida por medios legítimos, tendrá la consideración de confiabilidad, por lo que se obligan a guardar el más absoluto secreto, información que correspondiente que obre en cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES", reconocen que con motivo de la colaboración académica formalizada a través del presente instrumento legal, tendrán acceso, han entregado o entregarán información personal y privada de diversas personas físicas, denominada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares como "Datos Personales".

Los Datos Personales obtenidos o recibidos por las partes, ya sea de manera directa o indirecta de la otra, podrán incluir de manera nominativa, más no limitativa, información concerniente a personas físicas, como son los directivos de confianza.

Con el fin de lograr el objeto del presente convenio las partes acuerda:

- 1) que se obligan a cumplir con la legislación mexicana vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;



- II) *observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, al recibir y tratar Datos Personales como consecuencia del presente convenio;*
- III) *que cuando recaben información referente a Datos Personales, pondrán a disposición de los titulares los Avisos de Privacidad necesarios;*
- IV) *que la forma, cantidad y naturaleza de la información respecto de los Datos Personales de los directivos de confianza, entregada o a entregar estará determinada por el Aviso de privacidad de la Parte que recabe dicha información, y regulada por la Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares;*
- V) *las partes acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en la consecución del objeto del presente Convenio, a considerar toda la información entregada como confidencial, de acuerdo con la cláusula anterior, y a no revelársela a ninguna tercera persona ajena al presente convenio, sin antes obtener un consentimiento previo y por escrito de la otra parte;*
- VI) *que adoptarán las medidas de seguridad, técnicas, físicas y administrativas necesarias para el resguardo de los datos personales, a fin de evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado;*
- VII) *en caso de que existiese algún requerimiento legal dirigido a cualquiera de las partes con respecto de la información de Datos Personales, dicha parte requerida informará a la otra, previo a la entrega, difusión o divulgación de la información, de dicho requerimiento y de la forma de llevarlo a cabo;*
- VIII) *las partes acuerdan y se comprometen mutuamente, en su propio nombre y también en nombre de sus socios, directores, empleados, agentes o asesores, y/o cualesquiera terceras personas involucradas en el tratamiento de los Datos Personales de los alumnos o personal docente en su caso, a que el uso que ahora o en el futuro se haga de la información entregada por cualquiera de las partes, será exclusivamente para la consecución del objeto del presente convenio y siempre en concordancia con el Aviso de Privacidad de la parte que recabe dicha información y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y en ningún caso será divulgada, publicada o utilizada con fines comerciales o de competencia.*

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula, se le podrán aplicar las sanciones establecidas en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y será considerada una causa justificada para la rescisión del presente convenio. La parte afectada por la violación de la presente obligación se reserva expresamente el derecho de llevar a cabo los procedimientos legales correspondientes independientemente de la demanda para el pago de gastos y costas, así como los daños y perjuicios causados.



DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIONES Si las partes deciden publicar los resultados de algún instrumento derivado de este Convenio, estipularán las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se extiende por duplicado el presente Convenio, que de conformidad suscriben las partes en la Ciudad Villahermosa, Estado de Tabasco, el día 07 de agosto de dos mil diecinueve.

POR "EL COBATAB"

M.C. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ITSM"

M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÚEREÑA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DÍAZ MIRABAT
SECRETARIO TÉCNICO
LIC. AUSENCIO DÍAZ TRINIDAD
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

Esta hoja protocolaria de firmas forma parte del convenio general de colaboración académica, científica y tecnológica que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres de Tabasco y por la otra, el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, de fecha 07 de agosto del dos mil diecinueve.